

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
LATSER S.A., LATITUD SUR S.A.  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

---

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, en adelante "La facultad", con domicilio legal en la calle Alberdi 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Decano, **Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO**, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "El INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Salta-Jujuy, **Ing. Ftal. José Miguel MINETTI**, por la otra, y **LATSER S.A.**, en adelante "Latser", **LATITUD SUR S.A.**, en adelante "Latitud", ambas con domicilio legal en la calle Urquiza 602 de la Ciudad de Perico, representado en este acto por el Presidente del Directorio **Sr. Cristian ZAMPINI**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica-----

El 22 de marzo de 2016 se suscribió, por el término de 4 (cuatro años), el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, LATSER S.A., LATITUD SUR S.A. e INTA con el objetivo de trabajar mancomunadamente en el Proyecto: "EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA DE VALLES TEMPLADOS DE JUJUY", donde se enfatiza el trabajo y aporte interinstitucional. Previa evaluación de los resultados obtenidos, y para dar continuidad al trabajo conjunto iniciado, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico.-----

El presente Convenio Específico se firma en un todo de acuerdo al Convenio MARCO celebrado entre la Universidad Nacional de Jujuy y el INTA el 27 de abril de 2018, que las empresas LATSER S.A. y LATITUD SUR S.A. declaran conocer y aceptan en todos sus términos. Salvo lo que resulte expresamente modificado en el presente Convenio.-----

Se regirá por las siguientes cláusulas:

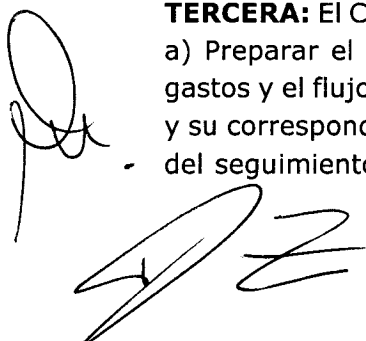
**FINALIDAD DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes acuerdan trabajar mancomunadamente en el Proyecto: "EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA DE VALLES TEMPLADOS", donde se enfatiza el trabajo y aporte interinstitucional, ya que juntando capacidades y esfuerzos se logran los mejores resultados. El plan de trabajo y cronograma se detallan en el ANEXO I.-----

**COMITÉ COORDINADOR ESPECÍFICO**

**SEGUNDA:** A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador Específico integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.-----

**TERCERA:** El Comité Coordinador Específico tendrá las siguientes atribuciones y funciones:  
a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
LATSER S.A., LATITUD SUR S.A.  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

---

convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias al Comité Coordinador del Convenio Marco INTA/UNJu y a Latser y Latitud Sur.-----

**OBLIGACIONES DE INTA**

**CUARTA:** El INTA, a través de la EEA Salta y la AER Perico, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, designando como responsable a tales fines a la Ing. Agr. M. Sc. Viviana Curzel, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.-----

**QUINTA:** "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, y especificados en el Anexo I.-----

**SEXTA:** "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). El INTA se obliga a comunicar por escrito, a "LATSER" y "LATITUD SUR", y "LA FACULTAD" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-----

**OBLIGACIONES DE "LATSER" Y "LATITUD SUR"**

**SÉPTIMA:** "LATSER" Y "LATITUD SUR" a través de su Departamento de Campo, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, designando como responsable a tales fines a Juan Carlos Vázquez, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LATSER" Y "LATITUD SUR", y al personal de campo necesario para el mantenimiento, cuidado y riego de las especies.-----

**OCTAVA:** "LATSER" Y "LATITUD SUR" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II (que se irán ajustando conforme se ajusten los salarios y los otros costos de funcionamiento y mantenimiento.-----

**NOVENA:** "LATSER" Y "LATITUD SUR" se compromete a aportar el personal técnico enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "LATSER" Y "LATITUD SUR" se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" y a "LA FACULTAD", sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-----

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
LATSER S.A., LATITUD SUR S.A.  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

---

**OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"**

**DÉCIMA:** LA FACULTAD a través de la Cátedra de Fruticultura conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, designando como responsable a tales fines al Ing. Agr. Dante Rafael Aramayo, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA FACULTAD".-----

**DECIMO PRIMERA:** "LA FACULTAD" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.-----

**DECIMO SEGUNDA:** "LA FACULTAD" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "LA FACULTAD" se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" y a "LATSER" Y "LATITUD SUR", sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-----

**INSTRUMENTACION.**

**DECIMO TERCERA:** En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador Específico, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el INTA a la dirección Regional INTA Salta-Jujuy, al Consejo Directivo por "LATSER" Y "LATITUD SUR" y al Decano de la FCA UNJu.-----

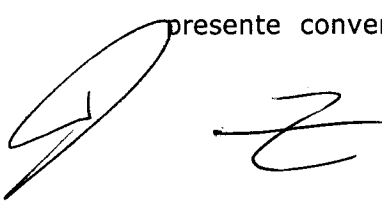
**PUBLICACIÓN. NORMAS.**

**DECIMO CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

**AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES**

**DECIMO QUINTA:** "EL INTA", "LATSER" Y "LATITUD SUR" y "LA FACULTAD" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-----

**DECIMO SEXTA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "LATSER" Y "LATITUD SUR", de "LA FACULTAD" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,  
LATSER S.A., LATITUD SUR S.A.  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

---

informe del Comité Coordinador Específico, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-----

**RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.**

**DECIMO SÉPTIMA:** LATSER" y "LATITUD SUR", "LA FACULTAD" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-----

**DURACIÓN.**

**DECIMO OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por iguales términos, en concordancia con el Convenio Marco INTA - UNJu, mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----


**DÉCIMO NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

**RESCISIÓN.**

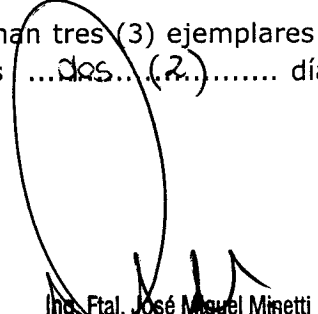
**VIGÉSIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.-----

**VIGESIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Jujuy, a los ...~~dos~~... (~~2~~)..... días del mes de ..~~marzo~~... del año dos mil ~~veintuno~~

  
Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy

-----  
Por FCA UNJu

  
Ing. Ftal. José Miguel Minetti  
Directo-  
INTA - Centro Regional Salta - Jujuy

-----  
Por INTA

  
-----  
Por LATSER S.A. Y LATITUD SUR S.A.